

150

1558
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y el Sr. Nelson Peña
Suarez.

7-4-75



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 12092

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

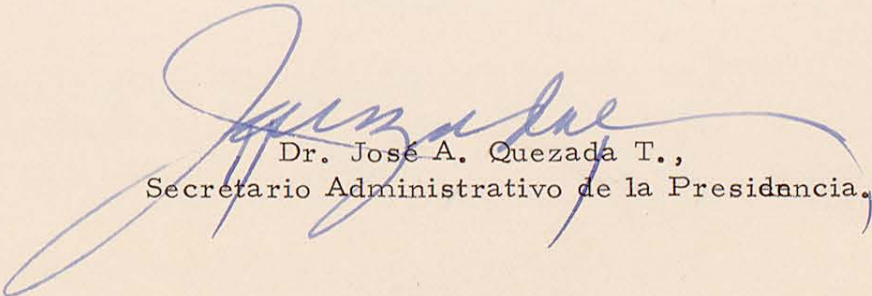
10 ABR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suárez, sobre la venta de una casa de dos plantas por valor de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 7 de abril del presente año y registrada con el No.150.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 12092

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

10 ABR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suárez, sobre la venta de una casa de dos plantas por valor de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 7 de abril del presente año y registrada con el No. 150.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jrn/ec.

Núm: 12092

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

10 ABR. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el - Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suárez, sobre la venta de una casa de dos plantas por valor de RD\$20,600.00, ha sido - promulgada en fecha 7 de abril del presente año y registrada con el No. 150.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 12092

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

10 ABR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el - Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suárez, sobre la venta de una casa de dos plantas por valor de RD\$20,600.00, ha sido - promulgada en fecha 7 de abril del presente año y registrada con el No. 150.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

S^oto Domingo de Guzmán, D. N.
2 de abril de 1974

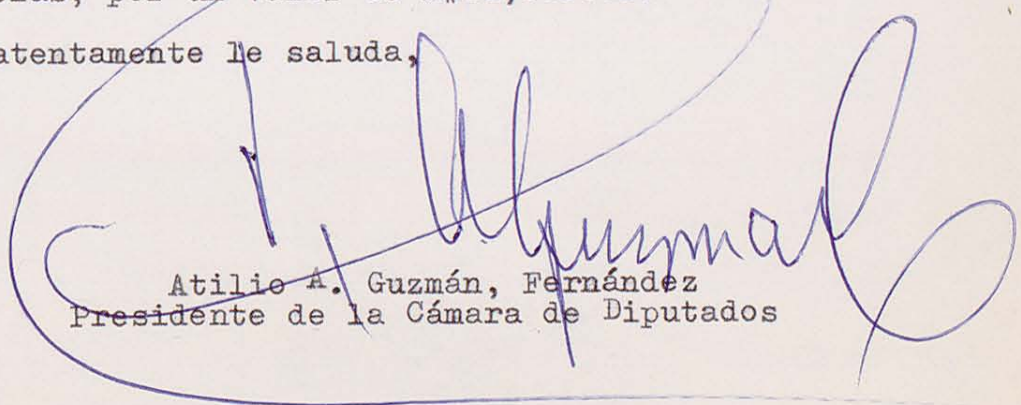
000155

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00123, de fecha 1ro. del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa al señor Nelson Peña Suarez, a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-I-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 Manzana "E" del Plano Particular); y sus mejoras, consistentes en una casa de dos Plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias; por un valor de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán, Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

CCF

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 de abril de 1974

000155

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00123, de fecha 1ro. del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa al señor Nelson Peña Suarez, a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-I-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 Manzana "E" del Plano Particular); y sus mejoras, consistentes en una casa de dos Plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias; por un valor de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán, Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

GCF

00123

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1ro. de abril de 1975.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales el Proyecto de Resolución Aprobatoria del contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa al señor Nelson Peña Suarez, a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-I-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 Manzana "E" del Plano Particular); y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias; por un valor de \$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

fh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suarez, en fecha 5 de agosto de 1974.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Nelson Peña Suarez, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-I-A-Pte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 Manzana "E" del Plano Particular); y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias; por un valor de E\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO N^o.0309

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, Serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor NELSON PEÑA SUAREZ, dominicano, mayor de edad, de estado civil , domiciliado y residente en la calle 23-fh.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suarez, en fecha 5 de agosto de 1974.- PAG. 2

S 20 Vista Azul Arecibo Puerto Rico, 00612, portador de la Cédula de Identificación Personal No.62060, Serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NELSON PEÑA SUAREZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-I-A-Pte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 Manzana "E" del Plano Particular); y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de bloques y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle No.1; Al Sur, resto de la misma parcela (Solar No.16), Al Este, resto de la misma parcela (Solar No.4); y Al Oeste, resto de la misma parcela (Solar No.2).-----

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de ₡\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de ₡\$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) como pago inicial, paga da por el comprador mediante el recibo No. 00057, de fecha 23 de noviembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b) la suma de ₡\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c) el resto ó sea la cantidad de ₡\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS ORO) en 120 mensualidades consecutivas, por valor de ₡\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.-----

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. 1547

en el folio del Libro Extra

No. de Asientos y Leyes, Resoluciones

y Decretos vetados por el Senado

y consta de cuatro hojas escritas en manuscrito según se dos

espaldas inscriptas

Santo Domingo

Jefe de las Oficinas NSLRD O



[Handwritten signature in blue ink]

75

CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suarez, en fecha 5 de agosto de 1974.- PAG. 3

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$ 14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor NELSON PEÑA SUAREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.=====

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.=====

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.=====

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.=====

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
 Administrador General de Bienes Nacionales.

Nelson Peña Suarez,
 Comprador.

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por antemí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y NELSON PEÑA SUAREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año (1974).

Sello R. I. No. 162038
 Valor: RD\$3.00

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA,
 Abogado-Notario Público.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEGISLATURA Ord. DE 19 75

REGISTRADA AL No. 154

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *cuatro* hojas escritas en rúbricas a razón de dos

espacios por rúbrica

Santo Domingo, *10 de Julio* 1975

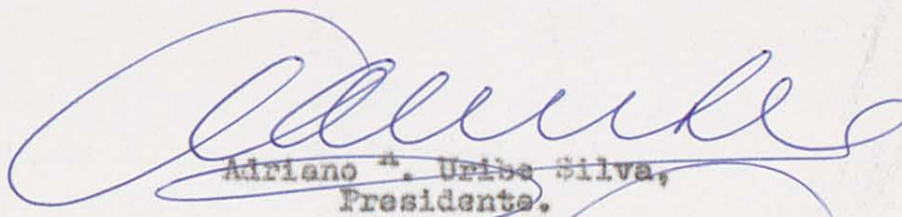
[Handwritten signature]



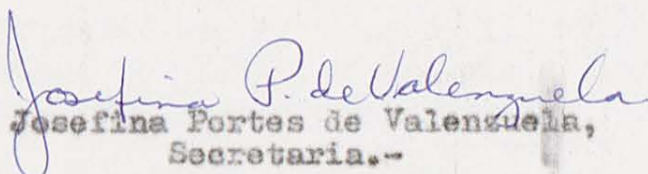
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suarez, en fecha 5 de agosto de 1974.- PAG. 4

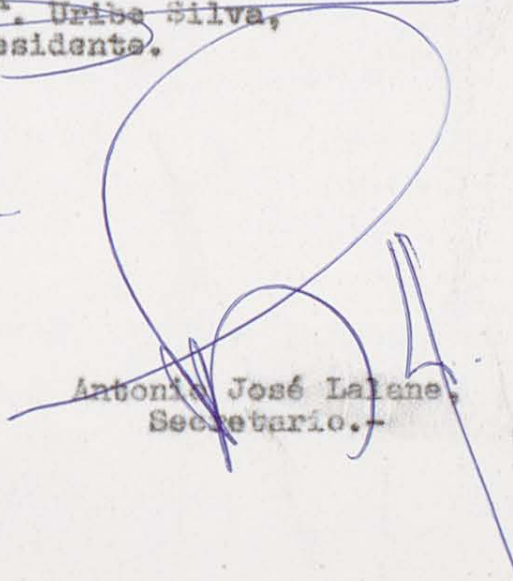
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso - Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-



Antonio José Lalane,
Secretario.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, illegible handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



1a LEGISLATURA Ord. DE 1975
 REGISTRADA AL No. 1574
 en el folio del libro letra
 No. de asuntos de Leyes, Resoluciones
 Y Decretos votados por el Senado
 Y consta de *cuatro*
 hojas escritas en máquinas e razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 1975
 Jefe de las Oficinas del Senado
Mabil

00126

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1 de abril de 1975.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.10359, de fecha 31 de marzo de 1975, y de los contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Tamara Chahín, Elvira Haydee Gómez Castillo, Laura Castillo Vda. Gómez y Nelson Peña Suarez, sendas porciones de terreno, dentro de las Parcelas Nos. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3 y 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes cada una en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de cada uno de los inmuebles objeto de los contratos fue convenido en la suma de RD\$20,600.00.-

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó las respectivas Resoluciones Approbatorias de los referidos contratos.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Aprobado en Comisión Legislativa
Sesión día 1ro de abril/75

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Peña Suarez, en fecha 5 de agosto de 1974.

R E S U E L V E:

Archivos

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Nelson Peña Suarez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-I-A-Pte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 Manzana "E" del Plano Particular); y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias; por un valor de RD\$20600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma -- fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor NELSON PEÑA SUAREZ, dominicano, mayor de edad, de estado civil , domiciliado y residente en la calle 23-S 20 Vista Azul Arecibo Puerto Rico, 00612, portador de la cédula de identificación personal No.62060, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NELSON PEÑA SUAREZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 Manzana "E" del Plano Particular); y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, = construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle No.1; Al Sur, resto de la misma parcela (Solar No.16), Al Este, resto de la misma parcela (Solar No.4); y Al Oeste, resto de la misma parcela (Solar No.2). - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.00057, de fecha 23 de noviembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago - - - - -

1039

en forma legal, la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato y c) = el resto ó sea la cantidad de RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS ORO) en 120 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor MILTON PENA SUAREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =



CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al comprador el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-I407 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes

de Agosto

del año mil novecientos setenta y cuatro

(1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales.

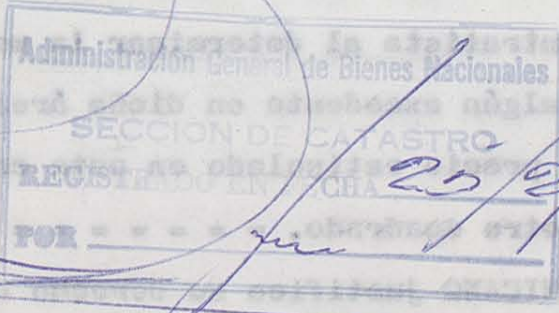
Neilson Peña Suarez,
Comprador.

YO, DR. **DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA** Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: = Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y NELSON PEÑA SUAREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbro usar en todos sus actos tanto públicos como privados de los señores Rivas y Peña Suarez, doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de Agosto del año (1974).

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA



Sello R.I. #162038
Valor: RD\$3.00





Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

10359

31 MAR. 1975

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos adjuntos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Tamara Chahín, Elvira Haydee Gómez Castillo, Laura Castillo Vda. Gómez y Nelson Peña Suarez, - sendas porciones de terreno, dentro de las Parcelas Nos. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3 y 110-Ref.-700-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes cada una en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias.

El precio de cada uno de los inmuebles - objeto de los contratos fue convenido en la suma de - -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

RD\$20,600.00, pagadero por cada comprador de la siguiente manera: a) La suma de RD\$6,000.00 al momento de suscribirse el contrato; b) La cantidad de RD\$2,000.00 al recibir el inmueble; y c) El resto, en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 cada una.

Los inmuebles objeto del contrato quedarán gravados con sendos privilegios del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$14,600.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.